



CIRCULAR No 4145.020.22.2.1020.003785

Para: Peluquerías y Centros de Estética sin procedimientos invasivos del municipio de Santiago de Cali

Asunto: Cumplimiento de la normatividad sanitaria.

La Secretaría de Salud Pública del Municipio de Santiago de Cali como autoridad sanitaria invita a los propietarios, trabajadores de las peluquerías y centros de estética sin procedimientos invasivos de la ciudad, al cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en la Ley 711 del 2001, Resolución 2263 del 2004, Resolución 3924 del 2005, Resolución 2117 del 2010, Decreto 780 del 2016 a saber las más importantes:

Propietarios:

1. Acreditar los documentos de ley (artículo 87 ley 1801 del 2016)
2. Certificado de Cámara de comercio
3. Concepto de uso de Suelo
4. Concepto sanitario
5. Mantener en adecuadas condiciones higiénicas, locativas y sanitarias el local.
6. Implementar y supervisar el cumplimiento del manual de bioseguridad y el adecuado Manejo y disposición de los residuos generados.
7. Acreditar contrato con gestor autorizado para la disposición de los residuos generados en atención en salud.
8. Vender productos cosméticos con notificación sanitaria de cosméticos expedida por el INVIMA.
9. Acreditar aparatología de uso estético con registro sanitario expedido por el INVIMA





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Esteticista, Estilista, Manicurista entre otros:

- Deberán cumplir lo siguientes requerimientos
 1. Acreditar formación académica mínimo de 500 horas (art 5 ley 711 del 2001).
 2. Utilizar los elementos de protección personal acorde al procedimiento a realizar.
 3. Garantizar la desinfección de todos los insumos y equipos los cuales van a utilizar. en procedimientos ornamentales y estéticos.
 4. Cumplir con el manual de bioseguridad en cada procedimiento a realizar.
 5. No realizar procedimientos invasivos a ningún usuario.

Si el establecimiento presta procedimientos invasivos como: Vacunoterapia, carboxiterapia, maquillaje permanente, tatuaje, cámara de bronceo, cámara hiperbárica, cavitación, hidrolipoclasia, meso terapia, microdermoabrasión, dermoabrasión, aplicación plasma y aplicación de Botox estos deben ser prestados por un médico y el establecimiento estará inscrito como IPS o profesional independiente ante la Secretaría de Salud Departamental, Resolución 2003 de 2014; Si no se cumple con el requisito anterior se suspenden actividades y se notifica para realizar el proceso de inscripción y habilitación y se informa de inmediato a la Secretaría de Salud Departamental.

Si estos procedimientos son prestados por una cosmetóloga o esteticista se procede a suspender actividades y a enviar a proceso jurídico por realizar procedimientos invasivos reservados solo para médicos, incumpliendo la ley 711 de 2001 en su artículo 7 y 8.

Para el cumplimiento de esta circular los funcionarios de las unidades ejecutoras de salud ambiental realizarán las visitas de inspección, vigilancia y control respectivas.

Aunque la inscripción de la peluquería y centros de estética es un proceso voluntario (artículo 10 ley 711 del 2001) La Secretaría de Salud Publica entregará un sello de bioseguridad al establecimiento que obtenga el concepto favorable. Este proceso lo puede realizar en el siguiente link:

http://salud.cali.gov.co:8500/produccion/forms_web/cent_estetica/inscrpcion.php



Calle 4a. B # 36- 00 San Fernando
Teléfono: 5542535 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Para el cumplimiento de esta circular los funcionarios de las unidades ejecutoras de salud ambiental realizarán las visitas de inspección, vigilancia y control respectivas.

Aunque la inscripción de la peluquería y centros de estética es un proceso voluntario (artículo 10 ley 711 del 2001) La Secretaría de Salud Pública entregará un sello de bioseguridad al establecimiento que obtenga el concepto favorable. Este proceso lo puede realizar en el siguiente link:

http://salud.cali.gov.co:8500/produccion/forms_web/cent_estetica/inscrpcion.php

Con el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Secretaría de Salud previene a la comunidad de no realizarse procedimientos invasivos en sitios no autorizados y con personal no idóneo para tal fin.

Atentamente,


NELSON SINISTERRA CIFUENTES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública Municipal

Proyectó: Nelson Arana Varela-Profesional universitario-Grupo de Salud Ambiental *ps*
Elaboró: Karen Viviana Muñoz Moreno - Contratista *ol*
Revisó: Alexander Camacho Erazo- Subsecretario de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud.
Tito Alfredo Bravo Pérez – Director Local de Salud. Responsable IVC- Grupo Salud Ambiental *ps*
Martha Faride Rueda Mayorga – Directora Local de Salud-Responsable del Grupo de Salud Ambiental *ol*

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas integrados de Gestión le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_para_medir_la_satisfaccion_del_usuario/



Calle 4a. B # 36- 00 San Fernando
Teléfono: 5542535 www.cali.gov.co

